



Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 7 al 10 de octubre de 2024, se llevará a cabo el "Adventure Travel World SUMMIT 2024", evento dirigido a profesionales especializados en turismo de aventura, que reúne a más de 800 operadores turísticos, representantes de destinos de aventura, líderes de opinión de todo el mundo, con el objeto de explorar tendencias de viajes, celebrar hitos y desarrollar nuevas conexiones;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento, tiene por finalidad promover, entre los tours operadores y empresas del sector asistentes, los destinos peruanos, en especial los de aventura, así como ampliar la red de contactos de la cadena de comercialización e incrementar el conocimiento sobre las nuevas tendencias en estos segmentos; previamente, el día 6 de octubre del mismo año, se realizarán acciones y coordinaciones necesarias para la óptima presentación peruana en el evento;

Que, asimismo, el día 11 de octubre de 2024, PROMPERÚ realizará el "Door to Door en la ciudad de Panamá", actividad que consiste en hacer visitas a operadores de turismo y asociaciones panameñas de turismo, con el objetivo de promover la oferta turística peruana vigente;

Que, es de interés institucional la participación del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente, Subdirector de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, y de la señora Martha Carolina Ortiz Velásquez, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en el "Adventure Travel World SUMMIT 2024" y el "Door to Door en la ciudad de Panamá", para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente, Subdirector de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, del 6 al 12 de octubre de 2024, y de la señora Martha Carolina Ortiz Velásquez, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, del 6 al 11 de octubre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos día US\$	Total viáticos US\$
Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente	847,39	América Central	315,00 x 6	1 890,00
Martha Carolina Ortiz Velásquez	847,39	América Central	315,00 x 5	1 575,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno el personal cuyo viaje se autoriza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistió; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2331408-1

Aprueban como empresa calificada para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a la empresa SILVERA INN S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel La Reserva"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2024-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 00154-2024/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Oficio N° 1946-2024-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1113-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Régimen Especial, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa pre productiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo dispone que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa pre productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; precisando, además, que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para

el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dan lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, en el caso de que a dicha fecha la etapa pre productiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa pre productiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: "La Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan";

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el sector competente es publicada en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, la empresa SILVERA INN S.A.C., presenta ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión "Hotel La Reserva"; adjuntando las Listas de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00055-2024-DSI/SSI y el Informe Legal N° 00049-2024-DSI/SSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, señala que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa SILVERA INN S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, a través del Oficio N° 1946-2024-EF/13.01, que adjunta el Informe N° 0030-2024-EF/61.03, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al MINCETUR la lista de servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa SILVERA INN S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión "Hotel La Reserva";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 003-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/JQT y el Informe N° 090-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/MCM, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, emite opinión técnica y legal favorable respecto de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa SILVERA INN S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Hotel La Reserva", por cuanto se cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa SILVERA INN S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel La Reserva".

Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión

El monto de compromiso de inversión a cargo de la empresa SILVERA INN S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel La Reserva", asciende a la suma de US \$ 57 139 000.00 (Cincuenta y Siete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones

El plazo de ejecución del compromiso de inversión es de tres (03) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días, contados desde el 3 de abril de 2024, fecha de inicio de la etapa preproductiva, hasta el 30 de junio de 2027.

Asimismo, de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones, la fecha de inicio del proyecto de inversión es el 3 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2027, incluyendo el período de muestras, pruebas y ensayos, con lo cual el proyecto se ejecuta en un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días.

Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos

El período de muestras, pruebas o ensayos del proyecto está comprendido entre el 1 de mayo de 2027 hasta el 30 de junio de 2027.

Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto

El proyecto denominado "Hotel La Reserva", generará renta de tercera categoría, con un compromiso de inversión para su ejecución superior al monto mínimo de US \$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y cuenta con una etapa pre productiva mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

Artículo 6.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV regulado por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, comprende la devolución del Impuesto General a las Ventas que grava la importación y/o adquisición local de servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre productiva, comprendidos en la Lista de servicios y contratos de construcción que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Hotel La Reserva", durante el período señalado en el artículo 3 de esta Resolución Ministerial

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
(Monto en US\$ Dólares)

2026											
Enero Mes 22	Febrero Mes 23	Marzo Mes 24	Abril Mes 25	Mayo Mes 26	Junio Mes 27	Julio Mes 28	Agosto Mes 29	Setiembre Mes 30	Octubre Mes 31	Noviembre Mes 32	Diciembre Mes 33
						30,000					
2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
			30,000								
84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300	84,300
562,500	562,500	5,625,000	525,000	525,000	525,000	525,000	525,000	525,000	1,050,000	1,050,000	1,050,000
7,970	7,970	7,970	7,970	398,008	398,008	398,008	398,008	398,008	398,008	398,008	398,008
656,770	656,770	5,719,270	649,270	1,009,308	1,009,308	1,039,308	1,009,308	1,009,308	1,534,308	1,534,308	1,534,308

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
(Monto en US\$ Dólares)

2027					
					MARCHA BLANCA
Enero Mes 34	Febrero Mes 35	Marzo Mes 36	Abril Mes 37	01 de Mayo Mes 38	30 de Junio Mes 39
	50,000				
2,000	2,000	2,000	2,000	1,000	1,000
54,000	98,100				
1,050,000	1,050,000	1,875,000			
398,008	398,008	1,568,122	7,960		
1,504,008	1,598,108	3,445,122	9,960	1,000	1,000

ANEXO II
LISTA DE SERVICIOS

SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	6619	Otras Actividades auxiliares de las actividades de servicios fin
1		Servicio de asesoría financiera
	6910	Actividades jurídicas
2		Servicios de asesoría legal
	6920	Actividades de Contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal
3		Servicios de asesoría contable y tributaria
	7020	Actividades de consultoría de gestión
4		Servicios de consultoría en dirección y gestión hotelera
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
5		Servicios de supervisión técnica de obra civil y gerenciamiento de proyecto
6		Servicios de arquitectura e ingeniería

	7310	Publicidad
7		Servicios de publicidad del proyecto
	7410	Actividades especializadas de diseño
8		Servicios de diseño de interiores

ANEXO III
LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de construcción EPC de un edificio para hotel
	4330	Terminación y Acabados de edificios
2		Contrato EPC de instalación de mobiliario
	4390	Otras actividades especializadas de construcción
3		Contrato de excavación masiva, entibación y socializado para la construcción de sótanos y del edificio